

# COPIA CERTIFICADA

711930  
0000002



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COM-  
PANIA ANONIMA INMOBILIARIA  
GRAN CANON S.A. GRANCAJ.-  
CUANTIA: S/ 5'000.000,00.-  
En la ciudad de Guayaquil,  
República del Ecuador, a  
los ocho días del mes de  
diciembre de mil nove-  
cientos noventa y cinco,  
ante mí, DOCTORA NORMA  
PLAZA DE GARCIA, Abogada  
y Notaria Pública Décimo  
Tercera de este Cantón, comparecen: el señor  
Abogado IDER VALVERDE FARFAN, de estado  
civil casado, de profesión Abogado, y la  
señorita Licenciada KARINA CHAVEZ MUIRRAGUI,  
de estado civil soltera, de profesión  
Licenciada en Leyes, ambos por sus propios  
derechos: los comparecientes son de naciona-  
lidad ecuatoriana, mayores de edad, domici-  
liados y residentes en esta ciudad de  
Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria  
para celebrar toda clase de actos o contra-  
tos y a quienes de conocerlos personalmente  
 doy fe; bien instruidos sobre el objeto  
 y resultados de esta Escritura Pública de  
 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, la que  
 proceden como queda indicado, con amplia y

35

1 -entera libertad, para su otorgamiento me pre-

2 sentan la Minuta que es del tenor siguiente:

3 -"SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Re-

4 gistro de Escrituras Públicas que se encuentra

5 a su cargo, una en virtud de la cual conste un

6 Contrato de Sociedad que se celebra de

7 conformidad con las cláusulas y declaraciones

8 siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

9 Celebran este contrato y de manera expresa

10 manifiestan su voluntad de constituir la

11 Compañía Anónima INMOBILIARIA GRAN CANON

12 S.A. GRANCAJ; las siguientes personas: Abogado

13 IDER VALVERDE FARFAN y la Licenciada KARINA

14 CHAVEZ MUIRRAGUI; los contratantes son de

15 nacionalidad ecuatoriana, capaces de obligarse

16 y contratar, y domiciliados en la ciudad de

17 Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía

18 Anónima INMOBILIARIA GRAN CANON S.A. GRANCAJ

19 que se constituye mediante este instrumento,

20 se organiza y regirá su vida institucional de

21 conformidad con los mandatos establecidos en

22 la Ley de Compañías, Código de Comercio,

23 Código Civil y en su Estatuto que consta a

24 continuación.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE

25 LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA GRAN CANON

26 S.A. GRANCAJ: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE,

27 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA

28 COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La

1 Compañía Anónima que se organiza por medio de este

2 Estatuto se denomina INMOBILIARIA GRAN CANON S.A.

3 GRANCAJ.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

4 La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y

5 voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su

6 domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin

7 perjuicio de abrir Sucursales o Agencias en el

8 país o en el extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO

9 SOCIAL.- La Compañía es de carácter civil y tiene

10 como objeto dedicarse a la compraventa, permuta,

11 arrendamiento y construcción de bienes raíces. Podrá

12 ser socia o accionista de cualquier compañía ya

13 constituida o intervenir en su constitución, siempre

14 que tengan éstas objetos afines. Para el cabal

15 cumplimiento de su objeto social podrá celebrar los

16 actos y contratos que estén permitidos por las leyes.-

17 ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de la

18 Sociedad Anónima será de cien años, pero este

19 plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive

20 disuelta y liquidada la Compañía antes del cum-

21 plimiento del plazo, por resolución expresa tomada por

22 la Junta General de Accionistas de conformidad con

23 lo dispuesto en los Estatutos o por las demás causas

24 legales.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

25 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital de la

26 Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital

27 Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado de la

28 Compañía asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

1 <sup>o</sup> SUCRES (S/ 10'000.000,00) representado por diez mil

2 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
3 cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en  
4 la Junta General, a participar en las utilidades de la  
5 Compañía en proporción a su valor pagado, y a los  
6 demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.-

7 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de  
8 acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en  
9 libros con Talonarios correlativamente numerados y  
10 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía,  
11 pudiendo comprender cada título una o más acciones.-

12 Podrán emitirse certificados provisionales por  
13 cualquier número de acciones, pero haciendo constar en  
14 ellos la numeración de las mismas.- Entregado el  
15 título o certificado al accionista, éste suscribirá el  
16 recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO**

17 **SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas  
18 tendrán derecho preferente en proporción a sus  
19 acciones para suscribir las que se emitan en cada caso  
20 de aumento de capital social.- Este derecho se  
21 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la  
22 publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la  
23 Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo  
24 Ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-

25 **ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La  
26 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota  
27 de cesión, que deberá hacerse constar en el título  
28 correspondiente o en una hoja adherida al mismo,

firmada por quien lo transfiera.- La transferencia de

acciones no surtirá efectos contra la Compañía <sup>02,0004</sup>  
 contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción  
 en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta  
 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma  
 del Representante Legal de la Compañía, a la  
 presentación y entrega de una comunicación firmada  
 conjuntamente por cedente y cesionario o de  
 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de  
 ellos, que den a conocer la transferencia, o del  
 título de acción de cada uno de ellos, debidamente  
 endosado. Dichas comunicaciones o el título según  
 fuere el caso, se archivarán en la Compañía. De  
 haberse optado por la presentación y entrega del  
 título endosado, éste será anulado y en su lugar se  
 emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En  
 caso de adjudicación de acciones por partición  
 judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en  
 el artículo Doscientos tres de la Ley de Compañías.-  
 En caso de cesión o transferencia del usufructo de  
 acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad  
 de accionista corresponderá al nudo propietario.-

**ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIDO DE LAS  
 ACCIONES.-** Si un título de acción o un certificado  
 provisional se extraviare o destruyere, la Compañía  
 podrá anular el título previa publicación que se  
 efectuará por tres días consecutivos en uno de los  
 diarios de mayor circulación en el domicilio principal



NOTARIA  
 130  
 Guayaquil  
 ra. Norma  
 Plaza de  
 García

1 de la misma, publicación que se hará a costa del  
2 accionista. Una vez transcurridos treinta días conta-  
3 dos a partir de la fecha de la última publicación, se  
4 procederá a la anulación del título, debiendo conferir  
5 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
6 los derechos inherentes al título o certificado  
7 anulado.- ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De  
8 las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio  
9 se tomará un porcentaje no menor al DIEZ POR CIENTO,  
10 destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta  
11 que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO  
12 del capital social.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA  
13 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDECIMO: DE LA  
14 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de  
15 la Compañía y está formada por los accionistas  
16 legalmente convocados y reunidos. La Junta General  
17 estará presidida por el Presidente y actuará como  
18 Secretario el Gerente. A falta de cualquiera de ellos,  
19 será sustituido por la persona elegida en cada caso  
20 por los presentes en la reunión.- ARTICULO DUODECIMO:  
21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Todas las  
22 establecidas en la Ley de Compañías y en especial, la  
23 de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes  
24 inmuebles de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE  
25 LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden ser  
26 Ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO:  
27 DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Gene-  
28 rales ORDINARIAS se reunirán en el domicilio principal



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 de la Compañía por lo menos una vez al año, dentro de  
 2 los tres meses posteriores a la finalización del  
 3 ejercicio económico anual de la Compañía, fundamen-  
 4 talmente para conocer las cuentas, el balance e in-  
 5 formes que presentan los Administradores y Comisarios  
 6 de la Compañía, fijar la retribución del Comisario y  
 7 Administradores y cualquier asunto puntualizado en la  
 8 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS  
 9 GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales  
 10 EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época en el  
 11 domicilio principal de la Compañía cuando sea  
 12 necesario y fueren convocados legalmente, para tratar  
 13 los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- AR-  
 14 TICULO DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las  
 15 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán  
 16 convocadas por la Prensa, de conformidad con el  
 17 artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de  
 18 Compañías vigente. Sin perjuicio de que las Juntas se  
 19 constituyan de conformidad con el artículo Doscientos  
 20 ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO  
 21 SEPTIMO: DEL QUORUM.- Para que la Junta General  
 22 Ordinaria o Extraordinaria se constituya en Primera  
 23 Convocatoria, habrá de concurrir a ella por lo menos,  
 24 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
 25 se reunirá con el número de accionistas presentes,  
 26 circunstancia que se expresará en la convocatoria que  
 27 se haga. Sin embargo, para que la Junta General  
 28 Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria

0001005

1 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
2 capital, la transformación, la fusión, la disolución an-  
3 ticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía  
4 en proceso de liquidación, la convalidación, y, en  
5 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá  
6 de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del  
7 capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no  
8 hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera  
9 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días  
10 contados a partir de la fecha fijada para la primera  
11 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
12 General así convocada se constituirá con el número de  
13 accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS  
14 DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
15 las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por  
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
17 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
18 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO:  
19 DE LAS ACTAS: El Acta de las deliberaciones y acuerdos  
20 de las Juntas Generales llevarán las firmas del  
21 Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta  
22 se formará un expediente con la copia del Acta y demás  
23 documentos que justifiquen que las convocatorias se  
24 hicieron en la forma prevista en la Ley y en el  
25 Estatuto. Se incorporará también a dicho expediente, los  
26 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.  
27 Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en  
28 la misma sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas

0000006

7 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

a más tardar, dentro de los quince días  
posteriores a la reunión de la Junta. Las  
Actas deberán llevarse a máquina en hojas  
debidamente foliadas.- ARTICULO VIGESIMO: DE  
LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No  
obstante lo dispuesto en los artículos  
anteriores, la Junta se entenderá convocada y  
quedará válidamente constituida en cualquier  
tiempo y lugar, dentro del territorio  
nacional, para tratar cualquier asunto,  
siempre que se presente todo el capital  
pagado, y los asistentes, quienes deberán  
suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,  
acepten por unanimidad la celebración de la  
Junta.- CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION  
DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS.-  
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-  
Será elegido por la Junta General de  
Accionistas por el plazo de cinco años y sus  
facultades son: Presidir la Junta General,  
supervigilar la marcha de los negocios de la  
Compañía, supervigilar la actuación del  
Gerente, suscribir con el Gerente los títulos  
de acciones y las Actas de las Juntas  
Generales; y sustituir al Gerente en caso de  
ausencia o incapacidad temporal o definitiva  
de éste, hasta que la Junta General designe un  
nuevo Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Ira. Norma  
Plaza de  
García

*[Handwritten signature]*

1 GERENTE.- El Gerente será designado por la  
2 Junta General de Accionistas por el plazo de  
3 cinco años, y podrá actuar individualmente.-

4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION**

5 **LEGAL.-** El Gerente, individualmente ejercerá  
6 de manera individual la representación legal,  
7 judicial y extrajudicial de la Compañía y  
8 realizará la libre y más amplia administración  
9 de la Compañía, en la forma que mejor estime  
10 conveniente a los intereses de ella.- **ARTICULO**

11 **VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-**

12 Anualmente, la Junta General de Accionistas  
13 designará uno o más Comisarios para que  
14 realicen las funciones que por Ley  
15 corresponden a los Comisarios.- **CAPITULO**

16 **QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

17 **COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA**

18 **DISOLUCION DE LA COMPANIA.-** Son causas de

19 disolución de la Compañía las establecidas en

20 la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías

21 publicada en el Registro Oficial número

22 Doscientos veintidós del veintinueve de junio

23 de mil novecientos ochenta y nueve.- **ARTICULO**

24 **VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA**

25 **COMPANIA.-** En caso de liquidación de la

26 Compañía, actuará como Liquidador el Gerente

27 que estuviere representando a la Compañía en

28 el momento de ponerse en estado de



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

8

1 liquidación, pero la Junta General de Accio-  
2 nistas podrá nombrar como Liquidador a cual-  
3 quier otra persona.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIP-  
4 CION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito  
5 de la Compañía asciende a CINCO MILLONES DE  
6 SUCRES dividido en cinco mil acciones ordina-  
7 rias y nominativas de un mil sucres cada una y  
8 ha sido pagado de la siguiente forma: Primero.  
9 El Abogado IDER VALVERDE FARFAN, ha suscrito  
10 CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE accio-  
11 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres  
12 cada una, y ha pagado en numerario el veinti-  
13 cinco por ciento de su valor, esto es, la suma  
14 de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL  
15 SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/1'249.750,00);  
16 Segundo.- La Licenciada KARINA CHAVEZ MUIRRA-  
17 GUI, ha suscrito UNA acción ordinaria y  
18 nominativa de un mil sucres, y ha pagado en  
19 numerario el veinticinco por ciento de su  
20 valor, esto es, la suma de DOSCIENTOS  
21 CINCUENTA SUCRES (S/.250,00).- Valores que han  
22 sido depositados en el BANCO CONTINENTAL S.A.,  
23 según consta del Certificado de Apertura de  
24 la Cuenta de Integración de Capital otorgado  
25 por el referido Banco.- El saldo se cancelará  
26 en numerario en el plazo de DOS AÑOS a  
27 partir de la inscripción de esta Escritura en  
28 el Registro Mercantil.- DECLARACION FINAL.-

1 - Agregue usted señor Notario a las demás  
2 cláusulas de estilo que consulten la eficacia  
3 y validez de este instrumento, y agregue como  
4 documento habilitante el Certificado de la  
5 Cuenta de Integración de Capital abierta para  
6 el efecto en el BANCO CONTINENTAL S.A.. Deje  
7 constancia de que los contratantes autorizan a  
8 Usted o a las Abogadas CYNTHIA ALVAREZ DE  
9 VILLACIS y/o VERONICA KRONFLE DE SANTOS y/o  
10 Abogado IDER VALVERDE FARFAN para que realicen  
11 todas y cada una de las gestiones necesarias  
12 para la legalización, aprobación e inscrip-  
13 ción de esta escritura, entendiéndose ésta,  
14 nuestra declaración, como un Poder amplio y  
15 suficiente para el efecto.- Respetuosamente,  
16 (firmado) firma ilegible. ABOGADO IDER  
17 VALVERDE FARFAN.- Matrícula número Cuatro mil  
18 quinientos ochenta y cuatro".- (HASTA AQUI LA  
19 MINUTA).- Queda agregado a mi Registro,  
20 formando parte de la presente escritura, el  
21 Certificado del Banco Continental, acreditando  
22 la apertura de una Cuenta de Integración de  
23 Capital.- Los otorgantes me presentaron sus  
24 respectivos documentos de Identificación  
25 Personal.- Leída que les fue la presente  
26 escritura de principio a fin y en alta voz,  
27 por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la  
28 aprobaron en todas y cada una de sus partes,

0000008



Guayaquil, 8 de Diciembre de 1995  
Ciudad y Fecha

No:0079

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

**INMOBILIARIA GRAN CAÑON S.A. GRANCAX**

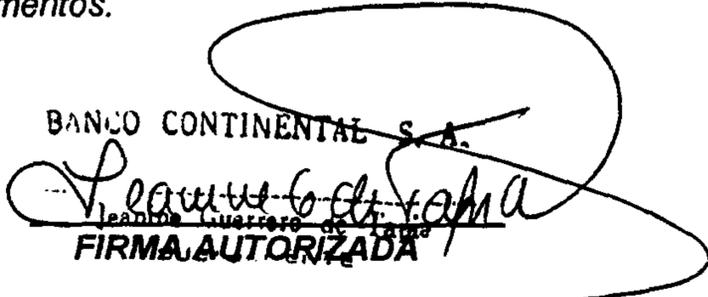
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
AB. IDER VALVERDE FARFAN	S/.1.249.750
LCDA. KARINA CHAVEZ MUIRRAGUI	S/. 250
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

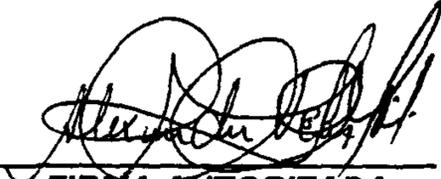
En consecuencia, el total de la aportación es de: **S/.1.250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.



**FIRMA AUTORIZADA**



**FIRMA AUTORIZADA**

LA SUMA DE S/ 1.250.000,00

0022009

7 . 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

se afirmaron, ratificaron y firman en unidad

de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual

DOY FE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

f) Sr. Ab. IDER VALVERDE FARFAN ✓

C.C.# 0906136180

C.V.# 608-101

*[Handwritten signature]*

f) Srta. Lcda. KARINA CHAVEZ MUIRRAGUI ✓

C.C.# 0908994528

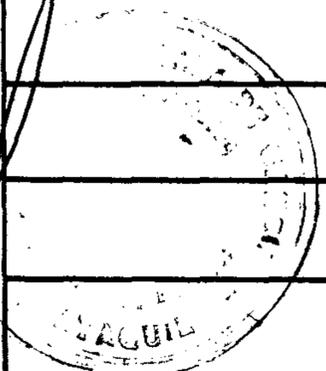
C.V.# 143-267

*[Large handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo

y sello en ocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - *[Handwritten signature]* ✓

Dra. NORMA PLAZA de NOTARIA ✓



RAZON: DOY FE ✓ que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 96-2-1-1-0000176, ✓ de fecha 12 de Enero de 1996 ✓ emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañía, al margen de la matriz, de fecha 08 de Diciembre de 1995, ✓ otorgada ante la Notaria Décima Tercera, ✓ de este Cantón Doctora Norma Plaza de García ✓ Guayaquil, 18 de Enero de 1996. ✓



*Dr. Norma Plaza de García*

**Dra. Norma Plaza de García**  
NOTARIA DECIMA TERCERA

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y; En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0000176, dictada el 12 de Enero de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA GRAN CAÑON S.A. GRANCAJ a fojas 4.298 a 4.312, número 1.506 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.738 del Repertorio.- Guayaquil, veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-**

**LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial al No.878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-**

**LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

